ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVA VII

"COMISIÓN ESPECIAL QUE SE ENCARGARÁ DE CONOCER Y DICTAMINAR PROYECTOS DE LEY REQUERIDOS PARA LOGRAR LA ADHESIÓN DE COSTA RICA A LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE).

EXPEDIENTE N° 20.992"

"DEROGATORIA DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 7152, "LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, ENERGÍA", DE 5 DE JUNIO DE 1990, E IMPEDIMENTO DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA NOMBRAR MINISTROS O VICEMINISTROS EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO (RECOPE S.A.) ANTERIORMENTE DENOMINADO: LEY PARA LA ELIMINACIÓN DEL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO (RECOPE S.A.)

EXPEDIENTE N. º 21.286

DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO

20 de mayo de 2019

SEGUNDA LEGISLATURA

1° de mayo de 2019 ─ 30 de abril de 2020

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

Del 1° de mayo del 2019 al 31 de julio del 2019

COMISIÓN ESPECIAL QUE SE ENCARGARÁ DE CONOCER Y DICTAMINAR PROYECTOS DE LEY REQUERIDOS PARA LOGRAR LA ADHESIÓN DE COSTA RICA A LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE).

EXPEDIENTE N° 20.992

DEROGATORIA DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 7152, "LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, ENERGÍA", DE 5 DE JUNIO DE 1990, E IMPEDIMENTO DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA NOMBRAR MINISTROS O VICEMINISTROS EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO (RECOPE S.A.) ANTERIORMENTE DENOMINADO: LEY PARA LA ELIMINACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO (RECOPE S.A.)

DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO

EXPEDIENTE Nº 21.286

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Las suscritas diputadas y diputados, integrantes de la Comisión Especial que se encargará de conocer y dictaminar Proyectos de Ley requeridos para lograr la Adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), rendimos **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO sobre el proyecto "DEROGATORIA DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 7152, "LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, ENERGÍA", DE 5 DE JUNIO DE 1990, E IMPEDIMENTO DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA NOMBRAR MINISTROS O VICEMINISTROS EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO (RECOPE S.A.) ANTERIORMENTE DENOMINADO: LEY PARA LA ELIMINACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO (RECOPE S.A.)** Expediente N° 21.286, publicado en la Gaceta Nº 54, Alcance N° 59 del 18 de marzo del 2019, de conformidad con los siguientes criterios.

1. GENERALIDADES DEL PROYECTO DE LEY:

Esta iniciativa de ley pretende eliminar la figura del Ministro de Ambiente y Energía como miembro de la Junta Directiva de la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope S.A.), mediante una propuesta de derogatoria del artículo 9 de la Ley N° 7152, Ley Orgánica del Ministerio de Ambiente y Energía.

El proyecto se enmarca dentro de las directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre el Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas, las cuales indican que los consejos de administración (o juntas directivas) de las empresas del Estado ejerzan sus funciones, respetando su independencia. Según lo ha señalado dicha organización: "Aquellas personas que guardan un vínculo directo con el poder ejecutivo – es decir, jefes de Estado y de Gobierno, así como ministros- no deben pertenecer a un Consejo, pues ello arrojaría serias dudas sobre su independencia"[1].

La iniciativa se compone de dos artículos y un transitorio.

2. CONSULTA LEGISLATIVA Y RESPUESTAS INSTITUCIONALES:

Este proyecto de ley fue consultado a:

- Ministerio de la Presidencia
- Consejo de Gobierno
- Ministerio de Ambiente y Energía
- Contraloría General de la República
- Refinadora Costarricense de Petróleo
- Procuraduría General de la República
- Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos

A continuación, se presenta un breve extracto de las respuestas y observaciones recibidas al momento de elaborar este dictamen:

Entidad	Fecha de consulta	Fecha de respuesta
Refinadora Costarricense de Petróleo S.A. (Recope)	Oficio AL-20992-OFI-0267-2019 de 25 de marzo del 2019	Mediante oficio P-0221-2019 de 03 de abril del 2019, se indica que dicho

[1] Directrices de la OCDE sobre el Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas, Edición 2015.

		proyecto de ley se ajusta a los intereses del Poder Ejecutivo dentro del marco del proceso de adhesión a la OCDE, en acatamiento de las recomendaciones de dicha organización y de los lineamientos internacionales en materia de Gobierno Corporativo, dando mayor independencia en la toma de decisiones a Recope. No hay ninguna observación u objeción al respecto.
Ministerio de Ambiente y Energía (Minae)	Oficio AL-20992-OFI-0265-2019 de 25 de marzo del 2019	Mediante oficio DM-461-2019 de 07 de mayo de 2019 indica que este Ministerio se encuentra de acuerdo con la propuesta del proyecto de ley, en razón de la recomendación realizada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD).
Ministerio de la Presidencia	Oficio AL-20992-OFI-0312-2019 de 25 de marzo del 2019	Mediante oficio DM-156-2019 de 09 de abril de 2019 apoya la tramitación del proyecto en mención, ya que la exclusión del ministro de la Junta Directiva no debilita la rectoría del Ministerio a cargo.
Consejo de Gobierno	Oficio AL-20992-OFI-0313-2019 de 3 de abril del 2019	Mediante oficio SCG-371-2019 de 10 de abril de 2019 manifiesta un criterio positivo sobre la intención y fin del proyecto.
Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos	Oficio AL-20992-OFI-0263-2019 de 25 de marzo del 2019	Mediante oficio OF-0430-DGAJR-2019 de 01 de abril de 2019, la Autoridad Reguladora no tiene observaciones a este proyecto de ley.

3. INFORME TÉCNICO:

Mediante el oficio AL-DEST-IJU-092-2019 de 30 de abril del 2019, el Departamento de Servicios Técnicos rindió su informe relacionado con el proyecto de ley en cuestión. Entre los elementos destacables señala:

- En relación con el artículo 1 del proyecto de ley, la normativa vigente y de conformidad con lo que indica el Reglamento de la Junta Directiva de RECOPE S.A., el Ministro del ramo ocupa la Vicepresidencia de la Junta Directiva de esa empresa pública, por lo que la eliminación de ese jerarca del cargo no acarreará de manera eventual o sustantiva trastornos en la dirección y conducción de los asuntos de ese órgano directivo. Además, en caso que se adopte la decisión, se cumple con las recomendaciones y directrices de la OCDE en materia de gobiernos corporativos de las empresas públicas. Según el informe jurídico no existe impedimento alguno para que el legislador apruebe la derogatoria propuesta caso que esa sea la voluntad final en relación con este asunto.

- Con respecto al artículo 2 de la iniciativa de ley, indica que el legislador estaría ampliando el contorno constitucional expuesto en el artículo 147 inciso 4) de la Carta Fundamental, el cual señala, que el Consejo de Gobierno nombra a los directores de las instituciones autónomas que correspondan al Poder Ejecutivo. En este proyecto, el legislador le estaría facultando al Consejo de Gobierno para que en el caso de Recope S.A., nombre no un miembro, o algunos, sino toda la Junta Directiva, siempre que ninguna plaza la ocupen los jerarcas ministeriales.

 Lo propuesto puede ser objeto de aprobación sin impedimento jurídico alguno, pues la Asamblea según las competencias de los artículos 105, 121 inciso 1) y 124 de la Constitución Política está en capacidad para aprobar la norma de comentario, en los términos que ha quedo expuesto, además, en sentido que los siete miembros de la Junta Directiva de Recope S.A. son designados de conformidad con lo que indica la Ley N°5508 de 17 de abril de

1974, por lo que es potestativo del Consejo de Gobierno establecer procedimientos para la selección y designación de dichos miembros.

- En relación con el Transitorio Único considera que el plazo dado es razonable y proporcionado.

- No se observan problemas relativos a la forma o fondo de la propuesta de ley, por lo que la iniciativa puede ser aprobada, en caso que esa sea la voluntad legislativa final.

- Hace una observación relacionada con aspectos de técnica legislativa al señalar que el título no refleja el contenido técnico de la propuesta de ley, por lo que sugiere que debería decir así: “Derogatoria del artículo 9 de la Ley N° 7152, “Ley Orgánica del Ministerio del Ambiente, Energía”, de 5 de junio de 1990, e impedimento del Consejo de Gobierno para nombrar Ministros o Viceministros en la Junta Directiva de la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE S.A.)”.

4. AUDIENCIAS:

En la sesión extraordinaria N° 21 del miércoles 03 de abril del 2019, se recibió en audiencia a la señora Dyalá Jiménez Figueres, Ministra de Comercio Exterior, al señor Rodolfo Piza Rocafort, Ministro de la Presidencia, al señor Carlos Manuel Rodríguez, Ministro de Ambiente y Energía así como al señor Alejandro Muñoz, Presidente Ejecutivo de Recope.

Resumen de la audiencia:

La **ministra de Comercio Exterior, Dyalá Figueres Jiménez,** indicó que este proyecto se contempla en el marco del Comité de Gobierno Corporativo, con el fin de que las empresas del Estado se guíen con principios de transparencia, eficiencia y rendición de cuentas, por eso, instó a enfocarse en este expediente que busca la autonomía del funcionamiento de Recope.

Explicó que el Estado no debe intervenir en la gestión, sin perjuicio de lo que tiene que hacer, que es dirigir la política pública de estas empresas.

Rodolfo Piza Rocafort, Ministro de la Presidencia, señaló que la propuesta busca que los siete miembros (de la junta directiva de Recope) serán nombrados como lo dice originalmente la Ley N° 5508 de traspaso de las acciones de Recope al Gobierno de Costa Rica, en relación con que esos puestos sean nombrados por el Concejo de Gobierno, como le corresponde a una empresa pública.

En este caso, se propone un transitorio hasta finales del 2020 para cumplir esta etapa, por lo que la normativa empezaría a regir a partir de enero del 2021. Afirmó que no consideran que sea un transitorio largo, sino necesario porque Recope está en un proceso de cambio, de inserción, en una política de descarbonización.

Según el jerarca, la exigencia es que en las empresas públicas del Estado, que cumplen actividades típicamente económicas, no haya miembros del Consejo de Gobierno, porque es en última instancia, el dueño y por tanto, tiene el deber de vigilar y garantizar, como dueño, que las empresas no pierdan el objetivo.

Por su parte, **Carlos Manuel Rodríguez, Ministro de Ambiente y Energía,** destacó que Recope es una institución que tiene la supervisión política, institucional del Gobierno de la República, a través del Consejo de Gobierno, y de ninguna manera, la reforma planteada va en detrimento de ese elemento fundamental que está establecido por la norma constitutiva de Recope. Agregó que es totalmente saludable, recomendable y apropiado que el Ministro de Ambiente no participe en la junta directiva de Recope, como no participa en la junta directiva del ICE y que eso, de ninguna manera va en detrimento de la capacidad del ejercicio de la rectoría.

Alejandro Muñoz, presidente ejecutivo de Recope, indicó que Recope es una empresa que le provee, aproximadamente, el 63% de toda la energía que se ocupa en el país para su desarrollo; por lo que el nivel estratégico, que sería su junta directiva y la presidencia ejecutiva, requieren de personas que estén adecuadamente capacitadas y técnicamente formadas para poder diseñar o delinear los planes, programas, y proyectos que se requieren para el avance de la empresa, y poder proveer, de la manera más eficiente a Costa Rica, de los servicios y productos que Recope puede brindar.

Explicó que ve con atino la decisión que se pretende tomar con el proyecto de ley para que el nivel o la injerencia política no tenga un factor deliberado de dar línea en una empresa pública.

5. TEXTO DICTAMINADO

En apego a las observaciones que hizo oportunamente el órgano técnico asesor de esta Asamblea Legislativa y tras las conclusiones de las audiencias, se introdujeron cambios dentro del texto que finalmente fue dictaminado. Estos cambios se constatan en el siguiente cuadro:

Texto base	Texto dictaminado
~~Ley para la eliminación del Ministro de Ambiente y Energía de la Junta Directiva de la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope S.A.)~~	**Derogatoria del artículo 9 de la Ley N° 7152, "Ley Orgánica del Ministerio del Ambiente, Energía", de 5 de junio de 1990, e impedimento del Consejo de Gobierno para nombrar Ministros o Viceministros en la Junta Directiva de la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE S.A.)**
ARTÍCULO 1- Deróguese el artículo 9 de la Ley N.° 7152, "Ley Orgánica del Ministerio del Ambiente, Energía", de 5 de junio de 1990.	ARTÍCULO 1- Deróguese el artículo 9 de la Ley N.° 7152, "Ley Orgánica del Ministerio del Ambiente, Energía", de 5 de junio de 1990.
ARTÍCULO 2- La selección de los miembros de la Junta Directiva de Recope, nombrados por el Consejo de Gobierno, será según el procedimiento formal que este establezca para dichos efectos. En ningún caso se nombrarán ministros o viceministros en este órgano colegiado.	ARTÍCULO 2- La selección de los miembros de la Junta Directiva de Recope, nombrados por el Consejo de Gobierno, será según el procedimiento formal que este establezca para dichos efectos. En ningún caso se nombrarán ministros o viceministros en este órgano colegiado.
TRANSITORIO ÚNICO- El ministro conservará su posición como miembro de la Junta Directiva hasta el 31 de diciembre de 2020.	TRANSITORIO ÚNICO.- El ministro **de Ambiente y Energía o, en su ausencia, el viceministro,** conservará su posición como miembro de la Junta Directiva hasta el 31 de diciembre de **2019.**
Rige a partir de su publicación. ~~Dado en la Presidencia de la República, San José a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.~~	Rige a partir de su publicación.

6. CONSIDERACIONES FINALES:

Las diputadas y diputados dictaminadores consideramos que la iniciativa de ley bajo estudio posee viabilidad por cuanto:

- Las directrices del año 2015 de la OCDE sobre el Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas señalan que "se considera buena práctica fomentar la diversidad en la composición del Consejo, tanto de género como de edad, geográfica, profesional y académica. Aquellas personas que guardan un vínculo directo con el poder ejecutivo – es decir, jefes de Estado y de Gobierno, así como ministros – no deben pertenecer a un Consejo, pues ello arrojaría serias dudas sobre su independencia…".[2]

- Adicionalmente, un documento reciente de la OCDE denominado *"Ownership and Governance of State-Owned Entreprises: a Compendium of National Practices"* , indica entre otras cosas, en relación con la composición y tamaño de las juntas directivas: (…) Existe consenso reciente de que, en ninguna circunstancia, ministros, secretarios de Estado, u otro representante directo de, o partes estrechamente relacionadas con, el poder ejecutivo, estén representados en juntas directivas de empresas propiedad del Estado".[3]

- Las instituciones consultadas que remitieron su criterio no señalaron ninguna observación u objeción al proyecto en mención y coinciden en la importancia de continuar con el proceso de adhesión a la OCDE.

- La exclusión del ministro de Ambiente y Energía de la Junta Directiva de Recope no debilita la rectoría del Ministerio a cargo.

- El cambio en el plazo del transitorio resulta razonable para que el Consejo de Gobierno, sesionando en su condición de Asamblea de Accionistas de Recope S.A., reforme el Estatuto Social de la Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima, con el fin de adecuarlo a la nueva legislación y

[2] Ídem
[3] http://www.oecd.org/corporate/ca/Ownership-and-Governance-of-State-Owned-Enterprises-A-Compendium-of-National-Practices.pdf

garantizar que los siete miembros sean designados por dicho Consejo en virtud al cumplimiento de las directrices OCDE, referente a que la presencia de los ministros en la conformación de juntas directivas de empresas propiedad del Estado es desaconsejada a nivel de buenas prácticas de gobierno corporativo en el ámbito internacional.

- Se acogió la recomendación de Servicios Técnicos en cuanto al título del proyecto. Además, en dicho informe se indica que no se observan problemas relativos a la forma o fondo de la propuesta de ley, por lo que la iniciativa puede ser aprobada, en caso que esa sea la voluntad legislativa final.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

“DEROGATORIA DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 7152, “LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, ENERGÍA”, DE 5 DE JUNIO DE 1990, E IMPEDIMENTO DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA NOMBRAR MINISTROS O VICEMINISTROS EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO (RECOPE S.A.) NTERIORMENTE DENOMINADO: LEY PARA LA ELIMINACIÓN DEL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO (RECOPE S.A.)

ARTÍCULO 1- Deróguese el artículo 9 de la Ley N.° 7152, “Ley Orgánica del Ministerio del Ambiente, Energía”, de 5 de junio de 1990.

ARTÍCULO 2- La selección de los miembros de la Junta Directiva de Recope, nombrados por el Consejo de Gobierno, será según el procedimiento formal que este establezca para dichos efectos. En ningún caso se nombrarán ministros o viceministros en este órgano colegiado.

TRANSITORIO ÚNICO-

El ministro de Ambiente y Energía, o, en su ausencia, el viceministro conservará su posición como miembro de la Junta Directiva hasta el 31 de diciembre de 2019.

Rige a partir de su publicación.

FIRMADO EN LA SALA DEL ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS VII, sede de la Comisión Especial que se encargará de conocer y dictaminar proyectos de ley requeridos, para lograr la adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Expediente N° 20.992. San José, a los veinte días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Jonathan Prendas Rodríguez
Diputado

Ana Lucía Delgado Orozco
Diputada

Carlos Ricardo Benavides Jiménez

Silvia Hernández Sánchez

Ivonne Acuña Cabrera

Carolina Hidalgo Herrera

Erwen Masís Castro

Otto Roberto Vargas Víquez

Erick Rodríguez Steller
DIPUTADAS/ DIPUTADOS